



# Resolución *Directoral*

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 24 de Noviembre del 2020



## VISTO:

El Informe N° 0017-2020 UGC-HAPCSR II-2, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, el cual solicita la Aprobación de la Conformación del Comité de Autoevaluación de Acreditación Hospitalaria 2020, del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II- 2.



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", definiéndose como el conjunto de principios, recursos, procesos, métodos, técnicas e instrumentos diseñados para dirigir a la organización en la Gestión de su Política de Calidad en Salud y sus objetivos, así como de los procesos que la implementan. La Gestión de la Calidad, es un componente de la Gestión Institucional y por ello es un deber de todo funcionario del sector, el determinar y aplicar la Política de Calidad expresada formalmente por la alta Dirección del Ministerio de Salud.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al Sistema de Salud que los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de Calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés Público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés Público la provisión de servicios de Salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y Calidad.

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II- 2, aprobado con Ordenanza Regional N°254-2012-GRP-CR, establece que la Oficina de Unidad Gestión de la Calidad, es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad, para promover la mejora continua de la Atención Asistencial y Administrativa al paciente, con la participación activa del personal, que depende de la Dirección Ejecutiva.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Actualizar la Conformación del Comité de Autoevaluación de Acreditación Hospitalaria 2020, del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II- 2.



# Resolución *Directoral*

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 24 de Noviembre del 2020

- |   |  |       |             |
|---|--|-------|-------------|
| - | Director Ejecutivo.                        | ..... | Presidente  |
| - | Sub director                               | ..... | Secretario  |
| - | Jefe de Unidad de Gestión de la Calidad    | ..... | Coordinador |
| - | Jefe de Unidad Estadística e Informática   | ..... | Miembro     |
| - | Jefe del Dpto. de Medicina                 | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. de Pediatría                 | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. de Cirugía                   | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. de Gineco Obstetricia        | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. de Emergencia                | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. de Consultorio Externo       | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Laboratorio                        | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Dpto. Enfermería                   | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento | ..... | Miembro     |
| - | Jefe de Recursos Humanos                   | ..... | Miembro     |



**ARTÍCULO 2º.-** El referido Comité de Autoevaluación de Acreditación Hospitalaria 2020. Informará a Dirección de las actividades realizadas del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II- 2.

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer conocimiento a los órganos y unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2. Y DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Dirección electrónica <http://www.hsantarosa.gob.pe>; Portal Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



*[Firma manuscrita]*  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA  
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2  
**MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE**  
 DIRECTO EJECUTIVO